



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182- 2024-A/MDA

Asia, 19 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 1273-2024-SGGRH-GAF/MDA, de fecha 29 de Agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 374-2024-GAF/MDA, de fecha 29 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 553-2024-GM/MDA, de fecha 07 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 655-2024-GAJ/MDA, de fecha 13 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 584-2024-GM/MDA, de fecha 19 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La Autonomía que la constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139, Inciso 2 señala: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retarda su ejecución".

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política,

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182- 2024-A/MDA

administrativa, civil y penal que la ley determine encada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, las Resoluciones o Sentencias Judiciales o laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada son de obligatorio cumplimiento toda vez que emana de uno de los poderes del Estado Peruano, su incumplimiento acarrearía en el funcionario o servidor que incumpliesen, el ser sancionado por inconducta funcional ya sea por responsabilidad administrativa, responsabilidad civil y responsabilidad penal según sea el caso.

Que, los funcionarios y/o servidores que intervienen en un proceso de ejecución de Sentencia cual fuera el nivel jerárquico, no se encuentran facultados de calificar el contenido de las mismas, restringir los efectos o interpretar los alcances de las mismas, sobre todo si ya tienen la calidad de cosa juzgada; ellos están en la obligación de realizar todos los actos necesarios para garantizar la completa ejecución de las respectivas Sentencias y/o Resoluciones o laudos.

Que, mediante Informe N° 1273-2024-SGGRH-GAF/MDA, de fecha 29 de Agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Informe N° 121-2024-WVCCS-OPPM/MDA de fecha 14 de Agosto del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, informa de la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada regulada por el D. L N° 728, conforme a la Sentencia de Vista, Resolución N° 03, de fecha 21 de Noviembre del 2023, emitida por la Corte Superior de Justicia de Cañete, Sala Civil con Expediente N° 00012-2021-0-0806-JR-CI-01, que confirma la sentencia de Resolución N° 14 de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por el Juzgado Civil de Mala.

Que, mediante Informe N° 374-2024-GAF/MDA, de fecha 29 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el informe antes mencionado a la Gerencia Municipal para su conocimiento y efectué las acciones correspondientes, a fin de cumplir con el mandato judicial.

Que, mediante Informe N° 553-2024-GM/MDA, de fecha 07 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita Opinión Legal al respecto, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Opinión Legal N° 655-2024-GAJ/MDA, de fecha 13 de Setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que resulta PROCEDENTE que se reconozca el vínculo laboral del SR. MANUEL ARONE BUENDIA con la existencia de un Contrato Laboral a plazo indeterminado mediante Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de Mayo del 2012, Así mismo se de conocimiento a las Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para que cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia emitida por el Juzgado Civil de Mala.

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182- 2024-A/MDA



Que, mediante Informe N° 584-2024-GM/MDA, de fecha 19 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite la Opinión Legal antes señalada a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.



Que, mediante Sentencia de Vista N° 03 de fecha 21 de Noviembre de 2023, el Superior Jerárquico Resolvió **CONFIRMAR la resolución N° 14 (SENTENCIA)**, de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por el Juzgado Mixto de Mala, la cual declara **FUNDADA LA DEMANDA**, y en consecuencia Reconoce la Existencia de una relación Laboral en el Régimen Privado del Decreto Legislativo N° 728 en calidad de obrero, desde el 01 de Mayo del 2012, a favor de:

NOMBRE Y APELLIDO	SITUACIÓN LABORAL	REGIMEN
MANUEL ARONE BUENDIA	SIN REPOSICIÓN	728° INDETERMINADO



Que, el Artículo 17 de la Ley N°27444, donde señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en armonía.



Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Secretaria General en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 06) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral, como trabajador a plazo INDETERMINADO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, correspondiente a la persona que se detalla a continuación, el mismo que se efectivizara con efecto anticipado al 01 de Mayo del 2012, a favor de:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SITUACIÓN LABORAL	REGIMEN LABORAL	Expediente N°
1	MANUEL ARONE BUENDIA	15360803	SIN REPOSICIÓN	728° INDETERMINADO	00012-2021-0-086-JR-CI-01

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice el registro de las personas descritas en el párrafo anterior, en las

Asia, Capital Turística del Verano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182- 2024-A/MDA

planillas de remuneraciones de trabajadores a plazo indeterminado, bajo el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de cumplir con lo dispuesto la Sentencia de Vista, Resolución N° 03, de fecha 21 de Noviembre del 2023, emitida por la Corte Superior de Justicia de Cañete, Sala Civil con Expediente N° 00012-2021-0-0806-JR-CI-01, que confirma la Sentencia de Resolución N° 14 de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por el Juzgado Civil de Mala.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLASE con notificar la presente Resolución a la persona que se detalla en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente disposición a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Asia, para los fines que correspondan, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ISAÍAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945
📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
🌐 www.muniasia.gob.pe